



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
6 de octubre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Bosnia y Herzegovina*

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

1. Sírvanse facilitar información sobre la participación de organizaciones representativas de personas con discapacidad y las consultas celebradas con esas organizaciones, incluidas las que no están afiliadas al Consejo de Personas con Discapacidad de Bosnia y Herzegovina, así como sobre su aportación al informe inicial y a la aplicación de políticas nacionales conexas.
2. Sírvanse proporcionar una visión general de la asistencia social y financiera en cuanto a la disponibilidad de recursos para mejorar la realización de los derechos de las personas con discapacidad y al apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad para promover esos derechos.
3. Sírvanse describir las medidas adoptadas para asegurar una definición única de personas con discapacidad, en el contexto del enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, que se aplique en todos los sectores, además del empleo, y a todos los grupos de personas con discapacidad, incluidas las personas con autismo.
4. Sírvanse describir las medidas adoptadas para examinar todas las leyes y políticas vigentes y en proyecto, y garantizar su conformidad con la Convención.

B. Derechos específicos (arts. 5 a 30)

Igualdad y no discriminación (art. 5)

5. Sírvanse comunicar al Comité cómo se protege a las personas con discapacidad contra la discriminación en todos los ámbitos de la vida, en particular contra la denegación de ajustes razonables, y cómo pueden solicitar una reparación y la adopción de sanciones.

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su sexto período de sesiones (5 a 9 de septiembre de 2016).



Mujeres con discapacidad (art. 6)

6. Sírvanse describir la aplicación de la Ley de No Discriminación en la esfera de la educación y con respecto a las posiciones basadas en los hábitos y las tradiciones (CRPD/C/BIH/1, párr. 232). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas temporales adoptadas para hacer frente a la desigualdad de género y sobre las actividades centradas en las necesidades especiales de las mujeres y las niñas con discapacidad, así como sobre las medidas para luchar contra la discriminación múltiple e interseccional.

7. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar que los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad se incluyan en las políticas y los planes de acción sobre igualdad de género, e indicar la forma en que se consulta a las mujeres y las niñas con discapacidad y a sus organizaciones representativas durante la formulación de esas políticas y planes.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

8. Sírvanse explicar si el castigo corporal de los niños, incluidos los niños con discapacidad, está expresamente prohibido en el hogar y en las modalidades alternativas de cuidado y las guarderías en el Estado parte.

Toma de conciencia (art. 8)

9. Sírvanse facilitar información concreta sobre las campañas, los programas y la formación sobre sensibilización dirigidos al personal de los medios de comunicación públicos y privados, e indicar si el texto de la Convención se ha publicado en lengua(s) de señas.

Accesibilidad (art. 9)

10. Sírvanse informar al Comité sobre las obligaciones concretas relativas a la discapacidad, además de la discapacidad física a la que se hace referencia en el Decreto sobre la prevención de las barreras arquitectónicas y urbanísticas para las personas con aptitudes físicas reducidas, la Ley de Urbanismo y Construcción de la República Srpska y el Reglamento sobre las condiciones de planificación y diseño de infraestructuras para la libre circulación de las personas con aptitudes físicas reducidas (CRPD/C/BIH/1, párr. 24), así como sobre las medidas adoptadas para supervisar y mejorar la aplicación de las disposiciones jurídicas conexas. Sírvanse proporcionar información sobre planes, hojas de ruta o indicadores y sanciones adecuados aplicables en el establecimiento de entornos y servicios libres de obstáculos.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

11. Sírvanse informar al Comité sobre la accesibilidad de la información relativa a las situaciones de riesgo, las emergencias humanitarias, los desastres naturales y los planes de evacuación, en particular en lo que respecta a los procedimientos de evacuación, así como sobre la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la formulación de esos procedimientos.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

12. Sírvanse facilitar al Comité información sobre el número de personas a las que se impone anualmente la designación de “incapacitación jurídica total”, sobre las medidas adoptadas para derogar las disposiciones jurídicas que autorizan esa designación, sobre la reducción del número de personas sometidas a la privación total de la capacidad jurídica, así como sobre las medidas adoptadas para pasar a un sistema de apoyo para la adopción de

decisiones. Sírvanse indicar si efectivamente basta con un solo médico especialista para emitir un dictamen médico sobre la capacidad jurídica.

Acceso a la justicia (art. 13)

13. Sírvanse proporcionar información sobre el alcance de los ajustes razonables y de procedimiento durante las actuaciones judiciales civiles, incluidos los servicios con asistencia notarial. Sírvanse especificar las salvaguardias y las medidas de accesibilidad existentes para garantizar el acceso a la justicia, especialmente para las personas sordas o con problemas de audición, y proporcionar información adicional sobre el proyecto de ley de asistencia jurídica gratuita (CRPD/C/BIH/1, párr. 83) y los resultados del proyecto destinado a proporcionar asistencia jurídica a las personas con discapacidad (*ibid.*, párr. 84)

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

14. Sírvanse informar al Comité sobre las definiciones y los protocolos pertinentes para las medidas de detención de las personas con discapacidad, en particular las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Sírvanse también informar al Comité sobre las medidas adoptadas para prohibir la detención basada en la discapacidad y el tratamiento forzoso de las personas con discapacidad.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

15. ¿De qué medidas y salvaguardias disponen las personas que viven en instituciones residenciales y los pacientes menores de edad o legalmente incapacitados en relación con el consentimiento para las investigaciones médicas o científicas o la provisión de tratamiento médico?

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

16. Sírvanse describir las medidas jurídicas efectivas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia, la explotación y los abusos contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres, las niñas y los niños, especialmente los que están internados en instituciones. Sírvanse también proporcionar información sobre la accesibilidad de líneas de ayuda, centros de acogida y servicios, así como sobre las medidas adoptadas para capacitar a la policía y los profesionales.

Protección de la integridad personal (art. 17)

17. Sírvanse proporcionar información sobre las condiciones en que los tutores pueden autorizar una intervención médica, en particular con respecto a los derechos reproductivos y la práctica de la esterilización forzada, sin el consentimiento de la persona interesada.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)

18. Sírvanse proporcionar información sobre la forma en que las personas con discapacidad tienen acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones con las demás.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

19. Sírvanse informar al Comité sobre la función de los centros de día para ancianos en el proceso de desinstitucionalización, con referencia a cifras pertinentes. Sírvanse indicar si el Estado parte está considerando la posibilidad de adoptar estrategias nacionales amplias de desinstitucionalización.

Movilidad personal (art. 20)

20. Sírvanse informar al Comité sobre las condiciones que deben cumplir las personas con discapacidad a fin de obtener dispositivos técnicos para la movilidad y la comunicación, así como sobre el alcance de los fondos de la lotería para abarcar a todas las personas con discapacidad que tienen derecho a la asistencia y rehabilitación, independientemente de la entidad de residencia.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

21. Sírvanse informar al Comité sobre la accesibilidad de la información proporcionada por las emisoras públicas y los medios de comunicación privados, así como sobre los incentivos y las sanciones previstos en la Ley de Libre Acceso a la Información en relación con la mejora de la accesibilidad.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

22. Sírvanse describir las medidas que se están adoptando para evitar que los niños con discapacidad sean separados de sus familias e internados en instituciones y para proporcionar el apoyo necesario a las familias que tienen algún miembro con discapacidad.

Educación (art. 24)

23. Sírvanse proporcionar información sobre el presupuesto y otras medidas adoptadas para garantizar una educación inclusiva a todos los niveles en el Estado parte. ¿Cuáles son los resultados de la iniciativa de 2008-2014 sobre orientaciones estratégicas para el desarrollo de la educación?

Salud (art. 25)

24. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas que se están adoptando con miras a garantizar la accesibilidad de los servicios de salud, incluida la capacitación del personal, para todas las personas con discapacidad, en particular respecto del acceso de las mujeres con discapacidad a servicios de salud reproductiva.

Habilitación y rehabilitación (art. 26)

25. ¿Qué medidas se han adoptado para aumentar la disponibilidad y accesibilidad de servicios de habilitación y rehabilitación apropiados para la vida independiente, incluidas las tecnologías de apoyo?

Trabajo y empleo (art. 27)

26. Sírvanse indicar la eficacia de las medidas de acción afirmativa para promover el empleo de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto y en el sector público. Sírvanse facilitar cifras pertinentes sobre las personas con discapacidad acerca del empleo, el desempleo, el paso a situación de disponibilidad y el acceso a servicios de apoyo, así como la introducción de ajustes razonables.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

27. Sírvanse informar al Comité sobre la aplicación de la Ley de Protección Social, en particular respecto del proceso de desinstitucionalización. Sírvanse explicar cómo se garantizan los derechos a una prestación y los servicios para todas las personas con discapacidad y describir las medidas adoptadas para eliminar las diferencias de trato que existen entre los diferentes grupos de personas con discapacidad.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

28. Sírvanse informar al Comité sobre la legislación y las prácticas pertinentes para el suministro de material electoral alternativo, en particular en braille y en formatos de fácil lectura. Sírvanse explicar con más detalle cómo se garantiza el derecho de voto de las personas con discapacidad que siguen bajo tutela.

C. Obligaciones específicas (arts. 31 a 33)**Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)**

29. Sírvanse explicar cómo se propone el Estado parte mejorar la recopilación sistemática de datos en el ámbito de la discapacidad, en particular con respecto a los resultados del censo de 2013.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

30. Sírvanse informar al Comité sobre la designación del organismo mencionado en el párrafo 1 del artículo 33, y sobre todo mecanismo de supervisión independiente de que disponga el Estado parte, en particular sobre su mandato, la independencia y la transparencia. Sírvanse aportar información sobre el apoyo presupuestario para la participación independiente de organizaciones de personas con discapacidad en las actividades de seguimiento.
